



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 099/20

Lanús, 30 de SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO, el Estatuto de esta Universidad, el Expediente N° 928/20 correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior 2020, la Resolución Rectoral 241/20 y las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 29/20 y 154/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 132/09 definió las Misiones y Funciones de la Secretaría de Ciencia y Técnica;

Que, la Resolución Rectoral N° 241/20 de fecha 19 de mayo de 2020 ratificada por la Resolución del Consejo Superior 29/20, aprobó la creación de la Secretaría de Investigación y Posgrado, disponiendo el traspaso a su esfera de la Dirección de Investigación y de los Institutos de Salud Colectiva, de Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Economía y Trabajo, de Problemas Nacionales y de Cultura y Comunicación, anteriormente dependientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica;

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica quedó constituida funcionalmente por la Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Dirección del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología y la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese;

Que, producto de dichas reformas funcionales corresponde modificar la denominación de la Secretaría de Ciencia y Técnica para ajustarla a sus nuevas Misiones y Funciones;

Que, el Consejo Superior en su 7° Reunión de 2020 propone denominar a la Secretaría de Ciencia y Técnica como Secretaría de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incs 1 y 4) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 099/20

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer el cambio de nominación de la actual Secretaría de Ciencia y Técnica, la que pasará a denominarse Secretaría de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica, manteniendo la dependencia funcional del Rectorado.

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Dirección del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología y la Escuela Técnica de Artes y Oficios Felipe Vallese de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica, mantendrán sus Misiones y Funciones.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani